RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA PARA PARA LA ADECUACIÓN Y REFORMA DE LA PISTA DEPORTIVA Y SUS INSTALACIONES

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

El Ayuntamiento de Gargantilla ha presentado con fecha 15 de octubre de 2025, ante la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, una solicitud por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€) para la concesión de una subvención directa para la Adecuación y reforma de la pista deportiva y sus instalaciones, encontrándose actualmente esta instalación en un estado de deterioro crítico, con graves problemas estructurales y de seguridad que suponen un riesgo para la integridad física de los usuarios.

La solicitud se acompaña de una memoria técnica, plano de situación, presupuesto de ejecución y documentación administrativa que incluye la autorización para la obtención de certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la seguridad social y de no tener deudas con la hacienda autonómica, incorpora, asimismo, una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

Mediante Resolución de 25 de abril de 2024, de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, actualizado en lo referente a esta ayuda a través de la modificación del mismo efectuada por Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Consejera, donde se contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de Gargantilla por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€), para la Adecuación y reforma de la pista deportiva y sus instalaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/20150006/CAG0000001.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Constitución Española incluye entre los principios rectores de la política social y económica que deben presidir la actuación de nuestros poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte. El mismo texto constitucional reconoce posteriormente a las comunidades autónomas la posibilidad de asumir competencia para la Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (artículo 148.1.19ª).

En el ejercicio de esta habilitación constitucional, el Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.46, competencia exclusiva en materia de "Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio".

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXH4PYLUNDHPSRYFGRTY8JPNZ5B	Fecha	05/12/2025 10:34:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/22

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en su artículo 2 que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ejercicio de sus respectivas competencias, el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades físicas, intelectuales y morales mediante el libre acceso a una formación física adecuada y la práctica del deporte. La misma norma contempla en su artículo 3, entre sus principios básicos, el fomento y la divulgación de la actividad física deportiva en todos sus niveles y modalidades y la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar. Asimismo, el artículo 5 de la ley atribuye a los poderes públicos de la comunidad autónoma, entre otras y en el ámbito de sus respectivas competencias: promover y fomentar el deporte de base como motor de desarrollo del deporte extremeño en sus distintos niveles; promover y planificar el deporte de competición y de alto nivel en colaboración con las federaciones deportivas y administraciones competentes en la materia, velando porque su práctica se realice de acuerdo con los principios del movimiento olímpico; y, en materia de equipamientos deportivos, planificar y promover una red de instalaciones deportivas en Extremadura, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y material afectado a la educación física y el deporte.

Segundo. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye las competencias en materia de deportes a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes; por su parte, el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, asigna, en su artículo 7, la competencias en materia deportiva a la Dirección General de Jóvenes y Deportes.

Conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria.

Tercero. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, permite, en su artículo 22.4.c), la posibilidad de conceder de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurran razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

Cuarto. Por su parte, el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa, aquellos que, reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley, sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

El apartado 2 de este artículo dispone: "La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentalizará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General. El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago".

Copia Electrónica Auténtica

Quinto. - Con fecha 25 de noviembre de 2025 se ha aprobado por Consejo de Gobierno el Decreto por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades locales para actuaciones de interés en infraestructuras deportivas y se regula su concesión.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes de hecho quedan acreditadas las circunstancias que determinan la concesión directa de la subvención a la entidad local para el desarrollo y realización de la actuación que se indica.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, y a la vista de la propuesta de resolución del Director General de Jóvenes y Deportes de fecha 19 de noviembre de 2025,

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Gargantilla, con NIF P1008100H, una subvención directa por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€) para la Adecuación y reforma de la pista deportiva y sus instalaciones, conforme a la memoria técnica presentada con su solicitud, con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/20150006/CAG0000001 de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Anotar la subvención concedida en la Base de Datos de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) a la que se refiere el artículo 19 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de que también deba publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y que también se publique en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia), conforme al artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero. La concesión de la subvención a la citada entidad local quede sujeta a la ejecución del proyecto presentado y al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Esta resolución tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la concesión de una subvención directa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes al Ayuntamiento de Gargantilla para la Adecuación y reforma de la pista deportiva y sus instalaciones.

La ubicación, características, y presupuesto de las obras de la instalación deportiva objeto de esta subvención son las determinadas en la memoria técnica presentada por el ayuntamiento con su solicitud.

Copia Electrónica Auténtica

SEGUNDA. FINANCIACIÓN

1. El coste total de las actuaciones necesarias para las actuaciones subvencionadas asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (42.407,93.-€), conforme al presupuesto de la actuación que figura en el Anexo I de esta resolución.

2. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura aportará una cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/20150006/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025, destinados a la ejecución de las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

3. Esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actuaciones subvencionadas.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados, pagados y justificados antes de la finalización de los plazos previstos en este decreto, que resulten estrictamente necesarios y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención conforme al proyecto de las actuaciones, en el caso de obras, o al presupuesto y características técnicas entregadas y aprobadas, en el caso de equipamientos deportivos.

2. Además, con respecto a las subvenciones que requieran una obra, sea por contratación administrativa o directamente por la administración beneficiaria, los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del proyecto, dirección de obra y ejecución, la coordinación de seguridad y salud, los actos previos al proyecto como, en su caso, la realización de estudios geotécnicos o levantamientos topográficos, aunque se incorporen al mismo para su realización en obra, serán subvencionables sólo hasta el 5% del importe total de la ayuda concedida. Estos honorarios profesionales no están sujetos a los gastos generales ni al beneficio industrial, por tanto, no se pueden incluir en el presupuesto de ejecución material de la obra, sino que se deberán incorporar al presupuesto base de licitación antes del IVA.

3. En el caso de obra a ejecutar directamente por la administración beneficiaria, solamente se considerarán como gastos subvencionables los incluidos en el presupuesto de ejecución material de la obra (PEM), desglosado en materiales, mano de obra y medios auxiliares y/o maquinaria utilizados, gastos de administración hasta un 3% del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a un tercero.

4. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de agosto del año 2025 hasta la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que será como máximo el 31 de julio del año 2027.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA

Con carácter general, la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las contenidas en el decreto de concesión y en

Copia Electrónica Auténtica

la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

1. Aceptar la ayuda concedida en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto presentado, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en el presente decreto, en la resolución de convocatoria y de concesión.

3. Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.

4. Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención cuando la ayuda no alcance el 100% de la actuación subvencionada.

5. Adoptar las medidas de difusión y publicidad que procedieren en las actuaciones objeto de la subvención y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones. Las entidades beneficiarias de las ayudas exhibirán en la instalación en la que se haya actuado, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo, cuyo modelo les proporcionará la Dirección General con competencias en materia de deportes de la Junta de Extremadura, en el que figurará el logotipo "Extremadura: Deporte desde la Base" junto con el logotipo de "Junta de Extremadura –Dirección General de Jóvenes y Deportes".

6. Conservar los originales de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos, así como someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en la condición décima de la presente resolución.

7. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en el decreto o en la resolución de concesión.

8. Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Jóvenes y Deportes las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución.

9. Comunicar a la Dirección General de Jóvenes y Deportes la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación en la que se desarrolle la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

Copia Electrónica Auténtica

10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, cualquier consulta de estar al corriente se realizará de oficio si consta la autorización expresa del solicitante, debiendo aportarse los justificantes correspondientes en caso contrario.

11. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

13. Darse de alta en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tener actualizados todos los datos censales de todas las instalaciones de titularidad municipal. Si en el momento de concesión de la ayuda el censo no estuviese operativo esta obligación deberá estar cumplida en el plazo de tres meses contado desde que la Dirección General de Jóvenes y Deportes comunique individualmente a cada entidad beneficiaria que el censo está plenamente operativo.

QUINTA. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. La adjudicación y ejecución de las actuaciones subvencionadas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, así como a las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre los procedimientos de contratación.

2. El organismo contratante será el municipio o entidad local menor beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. En el caso de que el objeto de la actuación subvencionada consista en la realización de una obra:

   a. La entidad beneficiaria podrá concertar un convenio interadministrativo con la Diputación Provincial que le corresponda mediante el cual se encomiende la gestión y contratación de la obra a dicha Diputación, que actuará, así, como organismo contratante.
   b. Las obras podrán ejecutarse bien por contratación administrativa, o bien directamente por la administración cuando concurra alguna de las circunstancias estipuladas en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las actuaciones subvencionadas deberá ser realizado por el órgano contratante.

5. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor la entidad solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas,

Copia Electrónica Auténtica

que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de las presentes ayudas, al ser otorgadas a administraciones públicas, esta obligación de presentar tres presupuestos se justificará mediante la presentación de los anuncios de licitación y adjudicación de la contratación que se realice mediante los procedimientos articulados para ello en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. En el caso que el precio de adjudicación del contrato fuera inferior a la cantidad que figura en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones, las cantidades a aportar por la Junta de Extremadura y por dicha entidad se reducirán proporcionalmente en consideración a sus aportaciones iniciales, salvo que la entidad beneficiaria opte por aplicar esta diferencia a la mejora de las instalaciones en las que se desarrollan las actividades subvencionadas. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá solicitar a la Dirección General de Jóvenes y Deportes la oportuna autorización, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, aportando con la solicitud un informe específico sobre las nuevas actuaciones proyectadas. La entidad solicitante podrá considerar aprobada su solicitud si no recibe contestación expresa de la administración en el plazo de veinte días hábiles desde la presentación de su solicitud.

7. La Junta de Extremadura podrá comprobar el coste, así como el valor de mercado de las actuaciones contratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

SEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de la subvención concedida se abonará por la Junta de Extremadura a la entidad beneficiara o, cuando se haya suscrito un convenio de cooperación interadministrativa previsto en la condición Quinta.3.a), directamente a la Diputación Provincial que proceda si así se solicita expresamente por la entidad beneficiaria, que deberá presentar un certificado del Secretario/a de la entidad local acreditando que la actividad subvencionada se va a contratar directamente por la Diputación y aportando el número de cuenta dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura en el que habrá de hacerse efectivo el pago.

2. Se realizará un único pago anticipado del 100% de la ayuda concedida una vez aceptada la misma.

3. La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía por la aportación económica que reciba de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto con la Disposición Adicional 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

4. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad beneficiaria o, en su caso, de la Diputación correspondiente, dada de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

   En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (https://www.juntaex.es/w/5145) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

5. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con la administración autonómica.

Copia Electrónica Auténtica

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación subvencionada. La justificación comprenderá no solo la de la cuantía de la ayuda concedida sino la de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100% de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   La documentación justificativa se presentará de forma electrónica a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO) dirigidas al Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Justificación administrativa. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

   a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas conforme al proyecto o memoria valorada para la concesión y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá incluirse documentación gráfica de la evolución de la obra o del equipamiento adquirido y del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad establecidas en las condiciones cuarta.5 y decimocuarta.

   b. Certificado de la persona titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria (Anexo II) que acredite:

      1. El cumplimiento de las medidas de publicidad correspondientes según se establece en la condición decimoquinta.

      2. El cumplimiento de la normativa establecida por la legislación contractual del sector público para la ejecución de la actuación subvencionada.

      3. Que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el proyecto aprobado.

      4. Haber realizado la actualización de la instalación sobre la que se ha actuado en el Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesario este último apartado en el caso de que a la fecha de presentación de este certificado el censo no estuviese aún en funcionamiento.

   c. Cuando conforme a lo establecido en la condición Quinta.3.a), el órgano gestor de la obra sea la una Diputación Provincial, copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial.

   d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3. Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas se justificarán por los siguientes medios:

Copia Electrónica Auténtica

a. En el caso de equipamientos: facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

b. En el caso de obras ejecutadas por contratación administrativa:

1. Acta de comprobación de replanteo (inicio de la obra).

2. Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico de la entidad local, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados. Además, se deberá presentar con cada certificación la relación valorada al origen.

3. Facturas de dichas certificaciones de obra.

4. En el caso de que se haya realizado alguna modificación sobre el proyecto de obra, certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria, que garantice los siguientes términos:

   - La aprobación por el órgano de contratación del modificado.

   - La legalidad del procedimiento de modificación del contrato seguido.

5. Certificado final de obras, adjuntando al mismo el estado final de obra definitorio de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas.

6. Certificado del director de la obra de las mejoras ofertadas en la licitación, finalmente ejecutadas, con su valoración económica, IVA incluido, con el fin de detraer dicho importe.

7. Acta de recepción.

c. En aquellos supuestos, en los que la entidad beneficiaria ejecute directamente, con sus propios medios, las obras subvencionadas, deberá aportar:

1. Anexo III debidamente cumplimentado y firmado.

2. Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 del Anexo III.

4. Justificación de los pagos. Los pagos de las inversiones efectuadas se acreditarán mediante documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.

5. La Dirección General de Jóvenes y Deportes podrá solicitar cuantas aclaraciones sean necesarias para la correcta verificación de la subvención.

6. En el caso de que una vez cumplido el objeto de la subvención, la cantidad realmente gastada por la entidad beneficiaria sea inferior al importe de la ayuda concedida y abonada, se deberá aportar el justificante del ingreso del remanente en la tesorería de la Junta de Extremadura.

Copia Electrónica Auténtica

7. La declaración del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria se realizará por la persona titular de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, para lo que se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose previo informe del Servicio de Gestión y Formación Deportiva.

8. Si la documentación exigida para la justificación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan

OCTAVA. MODIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

1. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta por el órgano concedente en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud. Una vez aprobada la modificación de la actuación subvencionada, ésta ya no podrá ser modificada de nuevo, excepto que técnicamente sea necesaria una nueva modificación por causas no imputables a la entidad beneficiaria y así conste en un informe emitido por la dirección facultativa, cuando la actuación consista en una obra, o en una declaración responsable de la persona firmante de la solicitud, cuando la actuación subvencionada consista en un equipamiento.

2. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni cambio de finalidad o de naturaleza de la actuación subvencionada, ni darán derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida. Tampoco supondrán estas modificaciones alteración alguna de las condiciones tenidas en cuenta en el procedimiento de concesión de estas ayudas.

3. Cuando se suscriba un convenio de cooperación interadministrativo entre la entidad beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, de conformidad con en la condición Quinta.3.a), las solicitudes de modificación indicadas en el apartado anterior podrán ser presentadas por el órgano gestor de la obra con la aceptación formal de la entidad beneficiaria.

4. En el caso de que la actuación subvencionada consista en la realización de una obra, se entenderá que existe modificación del proyecto o de la memoria técnica cuando la variación propuesta afecte a las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. El Proyecto modificado será objeto de estudio por parte de la Dirección General de Jóvenes y Deportes y se emitirá un informe de supervisión.

   No se permitirá realizar modificación de la forma de ejecución de la obra objeto de subvención, que será siempre o bien por contratación administrativa, o bien directamente por la administración, en función de lo que se indicó en la solicitud.

Copia Electrónica Auténtica

5. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras o suministros que constituyen el objeto de la actuación subvencionada, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma, y habiéndose omitido la aprobación por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la que hace referencia el apartado primero de esta condición, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni que el valor de la modificación represente más de un 20 % del presupuesto inicial de la partida en la que se encuentren los materiales y medios auxiliares modificados, y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo,.

6. En caso de necesidad y con carácter extraordinario, la entidad beneficiaria podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes una prórroga de los plazos establecidos para la ejecución de las actuaciones, que no exceda de la mitad de los mismos, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Tanto la solicitud de la entidad beneficiaria como la resolución de autorización de la prórroga solicitada deberán ser anteriores a la fecha del vencimiento del plazo que se pretenda prorrogar, por lo que la solicitud deberá realizarse con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo que se trate. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo inicial establecido.

NOVENA. MANTENIMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES

1. La entidad beneficiaria deberá destinar las instalaciones en las que se realice la inversión objeto de la ayuda a la finalidad pública acorde con su naturaleza durante un plazo mínimo de diez años, a contar desde la recepción de las obras o de la implantación del equipamiento, y asumir los gastos que se deriven de su gestión y mantenimiento. En todo caso, la administración, explotación y gestión del bien podrán efectuarse con medios propios o en colaboración o a través de terceros.

2. La Junta de Extremadura podrá disponer de las instalaciones sin coste alguno para la realización de actividades propias de su competencia durante un plazo de diez años a contar desde la recepción de la obra o de la implantación del equipamiento.
   Para ejercer su derecho de uso, desde la Junta de Extremadura se comunicará esta circunstancia a la entidad beneficiaria con treinta días hábiles de antelación, indicando el uso que le pretenda dar a tales instalaciones y el tiempo durante el que desea disfrutarlas. El Municipio o Entidad Local Menor beneficiaria deberá contestar en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación y sólo podrá oponerse cuando acredite en su respuesta razones de utilidad pública o interés social que hagan imposible o desaconsejable la utilización de las instalaciones por parte de la Junta de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria haya contestado se estimará que no plantea oposición alguna.

DÉCIMA. COMPROBACIONES E INSPECCIONES

La Dirección General de Jóvenes y Deportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias y, en su caso, de la dirección de obra de las obligaciones establecidas en el presente decreto, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna. La información o documentación solicitada deberá ser aportada en un plazo no superior a diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. La

Copia Electrónica Auténtica

oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

UNDÉCIMA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el decreto o en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.
   El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura o aquel que legalmente le sustituya.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida la condición novena, que se producirá, en todo caso, con la enajenación del bien, será causa de reintegro total, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que el adquirente resulte ser un tercero de buena fe en los términos que legalmente procedan o cuando el cambio de destino o enajenación sea previamente autorizado por la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En el caso de que se autorizare la enajenación del bien, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

3. El incumplimiento grave de la normativa de contratación pública por parte de la entidad beneficiaria al realizar el objeto de la subvención será constitutivo de causa de reintegro total.

4. El procedimiento para declarar el reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable

DECIMOSEGUNDA. CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

1. No obstante lo dispuesto en la condición anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia la condición séptima. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan justificado el gasto y el pago de, al menos, el 65 % de la inversión presupuestada y aprobada inicialmente en la instalación subvencionada, y siempre teniendo en consideración que lo ejecutado por el beneficiario sea susceptible de destinarse al uso general, sin perjuicio de ulteriores modificaciones sobre el proyecto conforme a lo prevenido en la condición octava.

Copia Electrónica Auténtica

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Se aplicará el régimen sancionador contemplado en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

DECIMOCUARTA. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración.
   En particular, podrá efectuarse voluntariamente por la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención, cuando dentro del período de justificación constate la existencia de un remanente y proceda a la devolución del mismo, sin el referido requerimiento de la administración.

   A tal efecto, la devolución voluntaria por parte de la beneficiaria se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de Autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web https://modelo050.juntaex.es/modelo050/ y en el que deberá consignar como órgano gestor la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el concepto 154086 Reintegro de Subvenciones en materia de Deporte, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución, y deberá remitir una copia a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO) dirigida al Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
   Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

DECIMOQUINTA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

1. La entidad beneficiaria de la ayuda estará obligada a dar publicidad e identificar la participación de las administraciones públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

2. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la obra.

DECIMOSEXTA. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la

Copia Electrónica Auténtica

desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, y estará sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

Asimismo, será de aplicación el Decreto 160/2025 de 25 de noviembre por el que se acuerda la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades locales para actuaciones de interés en infraestructuras deportivas y se regula su concesión.

Notifíquese esta Resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
José Luis Gil Soto

Copia Electrónica Auténtica

ANEXO I

RESUMEN DE PRESUPUESTO: PARA LA ADECUACIÓN Y REFORMA DE LA PISTA DEPORTIVA Y SUS INSTALACIONES

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	ACTUACIONES PREVIAS	3.072,31	10,43
02	CERRAMIENTO	8.576,42	29,12
03	SUPERFICIE PISTA	9.820,48	33,34
04	INSTALACIÓN ILUMINACIÓN	7.404,49	25,14
05	GESTIÓN DE RESIDUOS	244,86	0,83
06	SEGURIDAD Y SALUD	333,44	1,13
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	**29.452,00**	
	13,00% Gastos generales 3.828,76		
	6,00% Beneficio industrial 1.767,12		
	SUMA DE G.G. y B.I.	5.595,88	
	21,00% I.V.A.	7.360,05	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	**42.407,93**	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	**42.407,93**	

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXH4PYLUNDHPSRYFGRTY8JPNZ5B	Fecha	05/12/2025 10:34:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/22

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICACIÓN JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

D./Dña._____, Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en la resolución de la concesión de la ayuda,

CERTIFICO:

1. Que, por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros que se han destinado a sufragar los gastos de la actuación subvencionada, que ha consistido en _____ con una inversión total de _____ euros.

2. Que para la ejecución de la actuación objeto de subvención señalada en el punto anterior, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del sector público.

3. Que los datos relativos a esta actuación son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta secretaría intervención en el expediente administrativo correspondiente, cuyas copias auténticas se remiten al órgano gestor de esta subvención.

4. Que se han cumplido las medidas de publicidad tal y como viene indicado la condición decimoquinta de la resolución de concesión de la presente ayuda y muestra de ello se acompaña a este certificado la correspondiente acreditación gráfica.

5. Que con fecha __ de _____ de 20__, fue recepcionada la actuación subvencionada objeto de la citada resolución.

6. Que se ha realizado la correspondiente inscripción, en su caso, de las instalaciones a las que se refiere la subvención dentro del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. *(Si en el momento de concesión de la ayuda el censo no estuviese operativo no se deberá certificar este apartado, pero la entidad beneficiaria deberá cumplir con esta obligación en el plazo de tres meses contado desde que la Dirección General de Jóvenes y Deportes comunique individualmente a cada entidad beneficiaria que el censo está plenamente operativo).*

Y para que conste ante la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, se expide el presente certificado, que visa el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a en _____ a _____ de _____ de 20__.

V.° B.°

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Copia Electrónica Auténtica

ANEXO III

MODELO JUSTIFICACIÓN EJECUCIÓN OBRAS DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

D./Dña._____, Interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en la resolución de la concesión de la ayuda,

CERTIFICO

Que, por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros para sufragar los gastos de la obra para _____ y que se describen en los siguientes puntos.

Que el proyecto técnico de la obra fue aprobado por el órgano de contratación de esta entidad.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de la subvención se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del sector público.

1. Memoria de actuación (actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra: _____
_____
_

Fecha de inicio de la obra: _____

Fecha de terminación de la obra: _____

Resultados obtenidos con realización de la obra (los resultados se han de referir a las actividades previstas y ejecutadas en el proyecto): _____
_____
_____
_____
___

2. Memoria económica de la actividad:
   2.1 Relación de gastos e inversiones realizadas:

Copia Electrónica Auténtica

a) Gastos de materiales

N.º Factura	Fecha factura	Concepto factura	Partida y capítulo del presupuesto que contiene el concepto de la factura (1)	Proveedor	NIF Proveedor	Importe total factura	Importe imputado a la ayuda (1)	Fecha del pago
					TOTAL			

b) Medios propios: mano de obra

NIF trabajador	Nombre y apellidos	N.º horas imputadas a la ayuda	Importe imputado a la ayuda (2)
	TOTAL		

Copia Electrónica Auténtica

c) Medios propios: amortización medios auxiliares

Medio auxiliar	Justificación del medio auxiliar que amortizar (3)	Partida y capítulo del presupuesto que contiene su uso	Amortización imputada a la ayuda (2)
		TOTAL	

(1) Se debe indicar la partida y el capítulo del apartado "mediciones y presupuestos" del proyecto.
(2) Solo se considerará gasto justificado el importe que figure en la columna de imputado a la ayuda recibida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

(3) Se deberá justificar la posesión del medio auxiliar y que se encuentra en período de amortización mediante factura.

2.2 Desviaciones en los presupuestos de mano de obra y de materiales y medios auxiliares.

Concepto	Coste efectivo (1)	Importe presupuesto inicial (2)	Desviaciones del presupuesto inicial (3)
Mano de obra			
Materiales			
Medios auxiliares			
Totales			

Notas explicativas:

ATENCIÓN: En las columnas se recogerán solo los gastos que se puedan justificar documentalmente.

(1) Coste efectivo de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares empleados en la obra. El importe en el caso de los materiales y medios auxiliares coincidirá con el total imputado a la ayuda recibida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes del apartado 2.1.a) y del apartado 2.1.c). En el caso de la mano de obra coincidirá con el indicado en el apartado 2.1.b)
(2) Presupuesto inicial de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares indicados en el proyecto por el cual se le concedió la ayuda
(3) = (1)-(2) Diferencia entre el coste efectivo y el presupuestado en la solicitud, siendo negativa en el caso de una ejecución inferior a la prevista.

3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:

3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES		APORTACIÓN MUNICIPAL REALIZADA (3)
Cantidad concedida (1)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (2)	

Copia Electrónica Auténtica

Notas explicativas:

(1) Importe de la ayuda concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para la realización de la obra.
(2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para la realización de la obra. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.

(3) Cantidad aportada por la entidad local beneficiaria para la obra. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del apartado 2.2 y la cantidad gastada de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de este apartado.

3.2 Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____de _____ de _____

V.° B.° El/la Alcalde/sa

El/la Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Copia Electrónica Auténtica

ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n. Edif. III Milenio, Módulo 6, 4.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades:

-Tramitación de la solicitud de la entidad beneficiaria de la presente concesión de ayuda directa.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 19 y 24.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente

Copia Electrónica Auténtica

solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitiéndola por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 6, 4.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras administraciones públicas, si no consta oposición de la persona interesada. Los datos tributarios o de Seguridad Social se obtendrán de sus respectivas administraciones públicas si se ha autorizado expresamente su consulta de oficio.

Este anexo IV de *Información sobre protección de los datos de carácter personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder a la solicitud que se ubiquen tanto en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal anexo para su posterior edición y presentación.

Copia Electrónica Auténtica